

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE
2000-3

1) SOLICITUD DE:			
☒ Patente de invención		☐ Patente de Modelo de Utilidad	
2) SOLICITANTE (71)	Nombre: FALKEN, S.A. Dirección: c/Diamante no. 7 – 1º - nº 2 – 28021 Madrid, España Teléfono: Fax: E. Mail: Domicilio: Madrid, España	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____	
3) REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 93-43 Of. 404 Santafé de Bogotá D.C. Teléfono: 6350835 Fax: 6350824 E. Mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ	
4) INVENTOR (ES)	Nombre: Juan Bardisa Santacreu Dirección: Paseo Marqués de Monistrol, 5, Madrid, España Teléfono Fax: E. Mail: Domicilio: Madrid, España	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____	
5) Título (54) ARTIFICIO CON CARGA COMBUSTIBLE DE EFECTOS FUMIGEN S. LACRIMOGENOS O DE SEÑALIZACIÓN			
6) Clasificación Internacional (51) F 24 B 14.8			
7) PRIORIDAD		33) País de Origen	(32) Fecha
SI ☒ NO ☐		ESPAÑA	SEPT. 25, 2001
		ESPAÑA	MARZO 22, 2002
8) Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los: 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro ☐			
9) Comprobante de pago N°. 02-31.529 Fecha: Mayo 14, 2002 02-31.532 Mayo 14, 2002 02-31.533 Mayo 14, 2002			

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 02041360 00000000

Folios: 51

Fecha (RIB): 2002-05-15 16:09:23

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 31.529
FECHA : MAYO 14 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4112790	14/05/2002	4.256.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		1	TRANITES DE SOL. DE PATENTE DE IN
			TOTAL :
			378.000.00
			378.000.00

SOM: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



3

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 900174089-2

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación : 02041360 00000000

Folios: 51

Fecha (ARB): 2002-05-15 16:09:33

Trámite : 002 PATENTES Y 1 REGISTRO/ 411 PRESENTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 31.532
FECHA : MAYO 14 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MONET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4112790	14/05/2002	4.256.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		02 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NJ	106.000.00
		TOTAL :	106.000.00

SON: CIENTO SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 000176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02041354 00000000

Folios: 51

Fecha (AMB): 2002-05-15 16:09:23

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 411 PRESENTES

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MDET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	112790	14/05/2002	4.256.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NÚ	106.000.00
		TOTAL :	106.000.00

SOM: CIENTO SEIS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

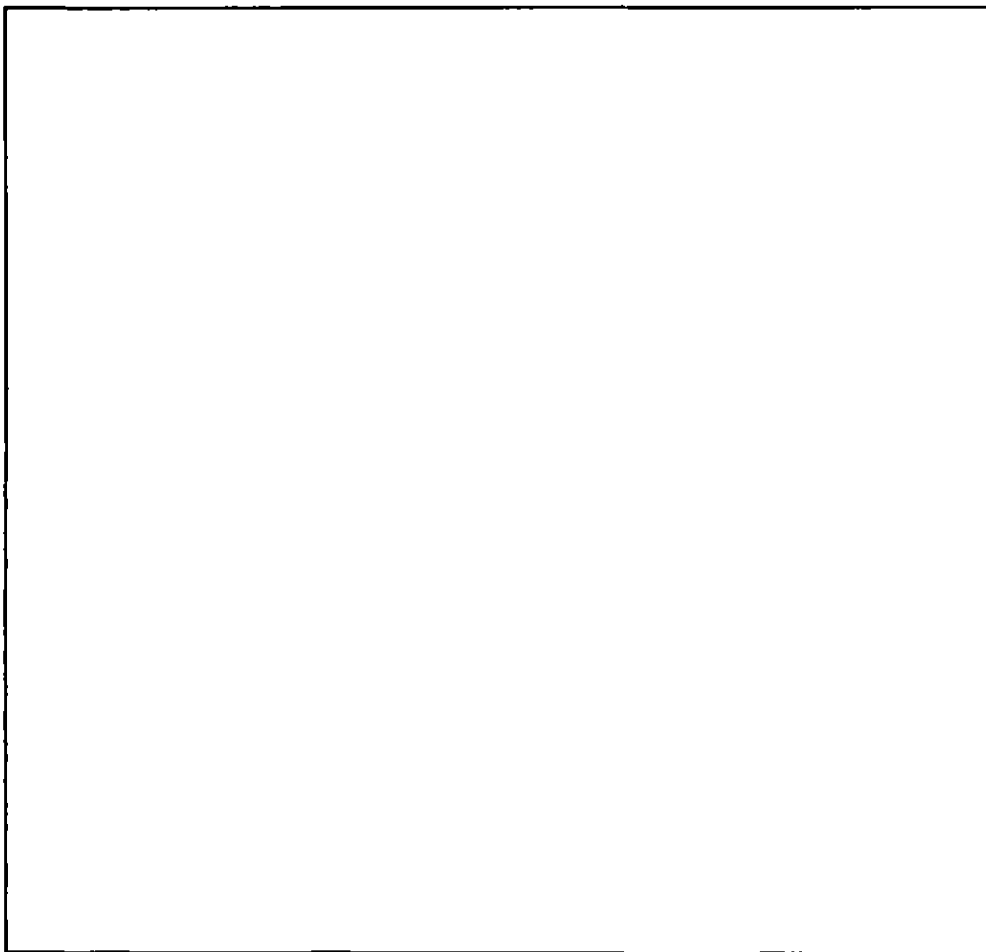
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

10)

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☒ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuera el caso
- ☒ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la Invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☒ Dibujos y /o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12 x 12 y 6 x 6 cm

11) FIGURA CARACTERÍSTICA:



12)

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ

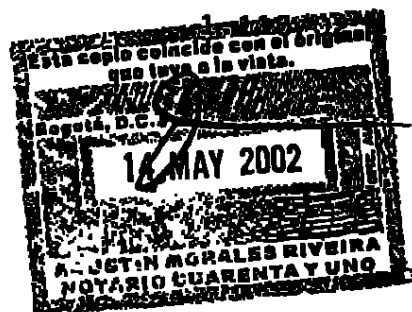
Ar
8593

6

José Aristónico García
Notario

Acta

"FALKEN, S.A.".-



Velázquez, 51

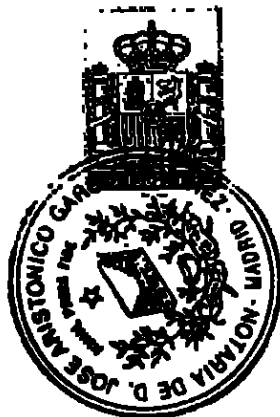
Teléf. 91 575 77 30
Fax 91 575 78 57
E-mail: Aristo sei.es

28001 MADRID

E-mail: aristo@notariado.org



1.0.01.12.12.2



4F5310716

7

JOSE ARISTONICO GARCIA

NOTARIO

VELAZQUEZ 31

TEL. 626 77 30 (*) - 525 08 00 00

28001 MADRID

NÚMERO MIL CIENTO QUINCE. - - - - - 6

En MADRID, mi residencia, a veintidós de Abril-
de dos mil dos. - - - - -

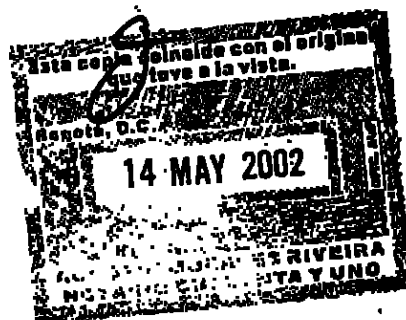
Ante mí, JOSÉ ARISTONICO GARCÍA SANCHEZ,
Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de
Madrid. - - - - -

= COMPARECE: =

DOÑA MARIA ANTONIA GARCIA SANCHEZ, mayor de
edad, soltera, vecina de Madrid, con domicilio en
Calle Andrea Jordan, 7; con Documento Nacional de
Identidad y N.I.F. número 1.894.953-Y, - - - - -

= INTERVIENE =

En nombre y representación, como apoderada de
la Sociedad "FALKEN, S.A.", de nacionalidad
española, domiciliada en MADRID, C/DIAMANTE, 7;
constituida, por tiempo indefinido, como sociedad
limitada, mediante escritura otorgada ante el
notario de Madrid D. Manuel Caruana Navarrete como
sustituto de su compañero D. Felix Ruiz Cámara
Ortún, el día 24 de noviembre de 1.981, número



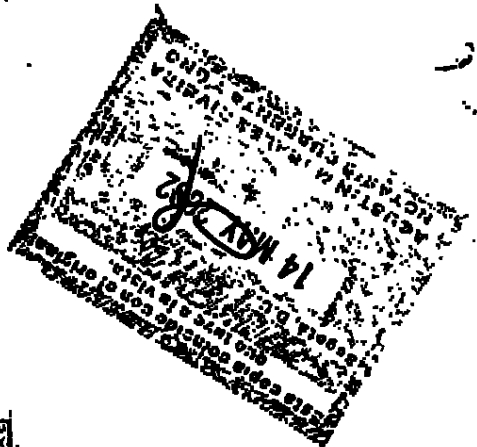
ADON 507407

2.458 de protocolo. Transformada en sociedad
anónima por escritura autorizada por el notario de

Madrid D. Andrés Sanz Tobes el día 10 de marzo de
1.989, número 733 de su protocolo; adaptados sus
estatutos a la vigente LSA mediante escritura
autorizada por el notario que fue de Madrid D. José
Enrique Gomá Salcedo el día 29 de junio de 1.992,
número 1.212 de protocolo. -----

Inscrita la adaptación en el Registro Mercantil
de Madrid, al tomo 1.680, folio 1, sección 8, hoja
número M-76903, inscripción 5ª. Con CIF. número
A28736858. -----

Ejercita poder conferido a su favor mediante
escritura autorizada por el Notario de Madrid D.
José Aristónico García Sánchez, el día 14 de
Febrero de 1.997, con el número 327 de protocolo.
Copia autorizada de la cual que causó en el
Registro Mercantil la inscripción 11ª de la hoja
social M-76.903, y ampliados dichos poderes
mediante escritura otorgada ante mí el día 30 de
Enero de 1.998, bajo el número 335 de orden de mí
protocolo, que figura inscrito en el Registro
Mercantil de Madrid, al Tomo 10.569, folio 200,
sección 8, hoja M-76903, inscripción 12ª, tengo a





4F5310717

8



la vista y de ellas transcribo los particulares
pertinentes: -----

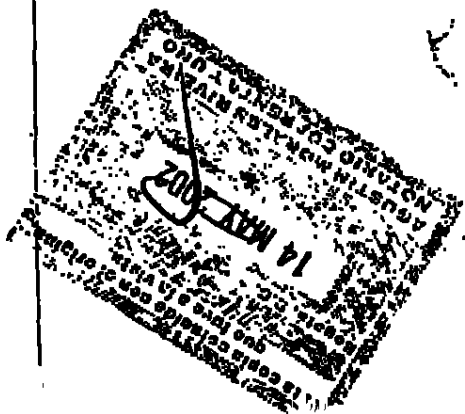
De la escritura otorgada el día 14 de Febrero
de 1.997, con el número 327 de protocolo. -----

".... COMPARECE: = DON JUAN BARDISA SANTACREU,
.... INTERVIENE en nombre y representación, como
Consejero Delegado, de la entidad mercantil
denominada "FALKEN, S.A.", ... OTORGA: = Que
confiere poder en favor de DOÑA MARÍA ANTONIA
GARCÍA SANCHEZ, ... con carácter solidario e
indistinto, es decir para que actuando uno
cualquiera de los apoderados, pueda en nombre y
representación de "FALKEN, S.A." ejercitar las
siguientes facultades: -----

1.... 2.- Llevar la firma y actuar en nombre de
la Sociedad poderdante 9.- Tomar parte en
concursos y subastas y celebrar toda clase de
contratos, con las condiciones que crean oportunas,
.... Celebrar en las condiciones que libremente
concierten toda clase de contratos de adquisición



de tecnología y de asistencia técnica, así como en general todos aquellos que se refieren a patentes, marcas, modelos y demás derechos de propiedad industrial, representando a la sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás organismos, nacionales o internacionales, relacionados con ello. 10.- Celebrar, modificar y extinguir por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventas de primeras materias, transportes de cualquier clase, ... y en especial contratos de suministro y transporte relativos a los bienes que fabrique la Sociedad o en relación a los productos que reciba de sus proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea las personas con los que se contrate. 11.- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier clase o naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Tribunales Económico-Administrativos y Contencioso-Administrativos, centrales, provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda, Jefaturas de Obras





4F5310718

9



Públicas, Industria y Minas, etc., y cualesquiera otras oficinas y dependencias del Estado, de los entes preautonómicos, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para representar a la Compañía donde a su interés convenga; oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el correspondiente Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase de procedimiento que se incoe. -----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Delegaciones de Hacienda, Instituto Nacional de la Vivienda y cualquier otro organismo o dependencias oficiales del Estado, entes preautonómicos, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en la Hacienda estatal, Haciendas forales o las Delegaciones de



una y otras y, en general, en los Centros Oficiales que fueren señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por el Estado, los entes preautonómicos, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios, los Organismos con competencias en relación con viviendas y cualesquiera otros y todo ello por cualquier concepto; pagar los impuestos que correspondan, incluso la Licencia Fiscal y firmar cuantas cartas de pago, escritos y recibos sean precisos o fueren exigidos al efecto.-----

12.- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles y criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandada, coadyuvante, querellante, etc., pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones pertinentes y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que se presenten, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos, proponer pruebas,





NOTARIAL



4F5310719

10



constituir y retirar depósitos judiciales y hacer, en fin, cuanto a su juicio proceda y, en defensa de sus derechos, pueda realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones o procedimientos. 14.- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la sociedad por el concepto que fuere y especialmente por impago de suministros hechos por la sociedad, así como en devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar esas reclamaciones y cobrar esas sumas incluso en Oficinas Públicas del Estado, entes preautonómicos, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y Corporaciones Oficiales y, al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que sean menester y ejercitar las más



amplias facultades al efecto, firmando cuantos recibos o cartas de pago deban darse en relación con las cantidades así percibidas. ... 16.- Representar a la sociedad ante las Administraciones de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones y, a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan; presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido, causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que sean devueltas las cantidades indebidamente satisfechas. 18.- Y, en el ejercicio de las anteriores facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, incluso escrituras complementarias, aclaratorias o de subsanación de defectos.".-----

De la escritura otorgada ante mi el día 30 de Enero de 1.998, bajo el número 335 de orden de mi protocolo.-----

+ ".... COMPARECE = DON JORGE ENRIQUE BARDISA





4F5310720



JORDA INTERVIENE: = En nombre y representación de la entidad mercantil denominada "FALKEN, S.A." OTORGA = Que por vía de sustitución, amplia las facultades conferidas en favor de DOÑA MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ, ... titular de D.N.I. y N.I.F. número 1.894.953-Y, en la escritura autorizada por el infrascrito notario el día 14 de Febrero de 1.997, con el número 327 de protocolo, con facultades de sustitución, en favor de terceras personas de las facultades a ellos conferidas bajo los números 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 de la citada escritura de apoderamiento, transcritas en el expositivo I, pudiendo ejercitar estas facultades con carácter solidario e indistinto.". -----

Lo transcrito concuerda con el original sin que en lo omitido haya nada que altere, modifique o condicione lo inserto. -----

Manifiesta la compareciente que las facultades a su favor conferidas no han sido limitadas, revocadas, suspendidas ni restringidas en forma



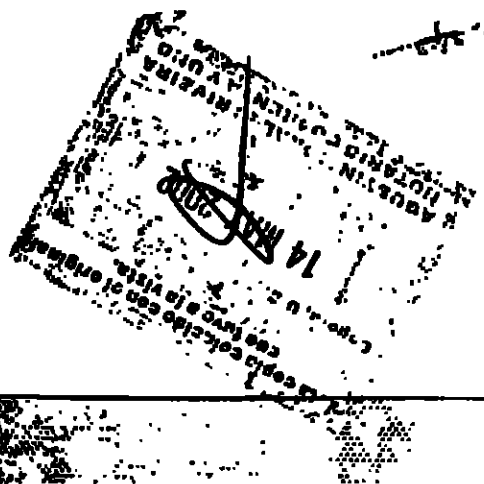
alguna, y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, interés legítimo para promover la presente ACTA DE EXHIBICION y, a los efectos que seguidamente se indicarán, me exhibe un documento no notarial, extendido en un folio mecanografiado por ambas caras, redactado a dos columnas una en español y otro en lengua inglesa, en el que la sociedad "FALKEN, S.A." confiere poder especial a favor de DILIA MARÍA RODRÍGUEZ DÁLEMAN y a DOÑA CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, para que en nombre y representación de "Falken, S.A." ejerciten las facultades que se contienen el documento citado, y que, según declara, va a surtir efectos solamente fuera de España, en la REPUBLICA DE COLOMBIA, País cuyas leyes prevén esta forma documental. -----

A mi presencia, -----

- MANIFIESTA: -

Que conoce el contenido del documento citado, y que libre y voluntariamente ratifica y reconoce, a mi presencia, como suya la firma estampada en el reseñado documento, manifestando que quiere que





4F5310721

12



produzca los efectos que le sean de aplicación conforme a la legislación de la REPUBLICA DE COLOMBIA. -----

Dejo incorporada a esta matriz, fotocopia que constato reproduce fiel y exactamente el original del referido documento, legitimando yo, el Notario, la firma de la compareciente en el citado original, que devuelvo a la misma, exclusivamente a los efectos que el mismo pueda producir fuera de España. -----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales y reglamentarias. -----

Manifestando la compareciente haber leído este documento, por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fé: a) de haber identificado a la señora compareciente por la exhibición de su documento de identidad al principio reseñado, del cual y de sus manifestaciones he deducido asimismo sus /



circunstancias personales, b) de que la compareciente, previamente informada por mi el notario de su sentido y trascendencia, ha prestado libremente su consentimiento al contenido integro de este documento, c) de que este instrumento y su contenido se adecua en todas sus partes a la legalidad vigente, d) de que el contenido de este documento queda extendido en seis folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 4F., números 5.308.803, 5.308.804, 5.308.805, 5.308.806, 5.308.807 y el del presente.-

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de éste y el sello de la Notaría.- - - - -

- - - - -DOCUMENTO UNIDO- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -





1007022



4F5310722

13



Clarke, Modet & Co.

COLOMBIA

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397

PODER

Yo (presentes), abajo firmante(s)

MARIA ANTONIA GARCIA SANCHEZ

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legal(es) de
"FALKEN, S.A."una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de
Españay en calidad de representante de su objeto social, con domicilio en
calle Diamante, 7 (Madrid)

por el presente instrumento confiero (confiaremos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.454.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Turja, y tp. 34448, con domicilio en Santa Fe de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y emblemas comerciales y denominaciones de origen así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, patentes y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia de los mismos, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrán intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutela y de policía en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en arbitros, desistirse, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Solicitar a no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieran.

Dado y firmado en Madrid

a los 17 días de Abril de 2002.

Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

MARIA ANTONIA GARCIA SANCHEZ

legal representative(s) of

"FALKEN, S.A."

an organization existing under the laws of

Spain

and in present execution of its business activity, domiciled at
street Diamante, 7 (Madrid)

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.454.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 34448, identification card No. 40.017.374 of Turja, residing in Santa Fe de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models, Designs, plant varieties; Marks, Signs, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative litigations; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To rally or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the above mentioned attorneys with power to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Madrid

on this 17 day of April

2002



**CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es
SOCIEDAD)**
(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos,
México y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____

firmó de su puño
y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a) otorgante y que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento.

3. El otorgante ha firmado el referido documento en
su carácter de _____
de la persona jurídica _____

4. La citada persona jurídica con sede en _____
está
legalmente constituida, que tiene actualmente
existencia legal y que el acto para el cual se ha
otorgado este poder está comprendido entre los que
constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación
que ostenta, que esta es legítima y que está
facultado para otorgar este poder.

6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me
constan porque he tenido a la vista los
documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

**CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el
solicitante es INDIVIDUO)**

A los _____ días del mes de _____
de _____, el Notario que suscribe DA FE de
que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____

firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante
y que este está legalmente capacitado para el
otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de
Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de
Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una
certificación dejando constancia 1) de la existencia
legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente
su objeto social, y 3) de que la persona o personas que
otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando
expresamente en el mismo de que tuvo a la vista los probos
que respaldan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA
O POR APOSTILLA

DILI-.../...

**NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a
CORPORATION)**
(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A.
and Venezuela)

This _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)

of _____ legal _____ age _____ and _____ domiciled _____

in _____

1. He hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that
he/she has legal capacity to execute the document.

3. The grantor has executed the foregoing document
in his capacity of _____
of the juridical person _____

4. The mentioned juridical person with place of
business in _____
is duly organized, has actual legal existence and that
the purposes for which the power of attorney is granted
are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and
that his/her representation is legal and that he/she
is empowered to grant this power of attorney.

6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on
the authentic documents which for such purpose were
exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

**NOTARIAL CERTIFICATE (When the
applicant is an INDIVIDUALS)**

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

of legal _____ age _____ and _____ domiciled at _____

signed in his presence
the foregoing document, the grantor is to him
personally known and that he/she has legal capacity to
execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the
signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before
who it is granted must issue a certification stating 1) the
legal existence of the corporation, 2) that the corporate
purposes are actually being accomplished, 3) that the
person or persons who grant this Power of Attorney are
empowered to do it. The Consul will certify also that the
documents evidencing these circumstances were
exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR
BY APOSTILLE.

sigue folio nº NC2781998



4F5310723

14



.../...GENCIA.- JOSÉ ARISTONICO GARCÍA SANCHEZ,
Notario de esta Capital y Colegio, DOY FE:-----

Que la firma que se encuentra en el anverso del documento del que este folio es continuación, corresponde por haberla reconocido a mi presencia, a DOÑA MARÍA ANTONIA GARCÍA SANCHEZ, con D.N.I./N.I.F. número 1.894.953-Y, que ha comparecido ante mí, y a quien he identificado legalmente; de lo actuado en documento extendido conforme al artículo 207, 2º del Reglamento Notarial, y protocolado bajo el número 1.115/2.002.- La presente legitimación se extiende, exclusivamente, para los efectos que el presente documento pueda producir fuera de España.

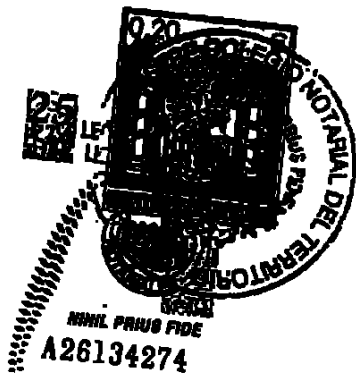
A los efectos del artículo 236-2 del Reglamento Notarial se hace constar que aparecen sin cumplimentar todos los apartados contenidos en el reverso del documento, del que este folio es continuación.-----

MADRID, a veintidos de Abril de dos mil dos.-
Soberrraspado: "vointidos".- VALE.- REITERO FE.-



NC2781998

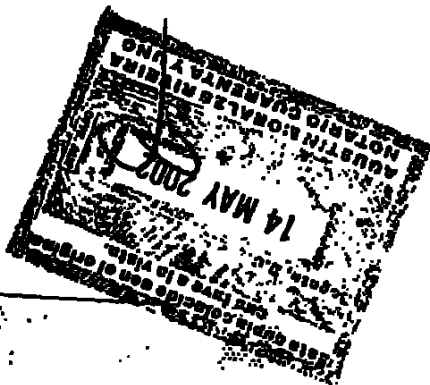
ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "FALKEN, S.A." la expido en ocho folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 4F., números 5.310.716, seis siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, el mismo día de su autorización.- DOY FE.-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. José - Arístico García Sánchez*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *29. abril. 2002*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *10938*
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Arturo Luis Ramírez
Don Arturo Luis Ramírez Castelan
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano





MINISTERIO
DE CIENCIA
Y TECNOLOGIA



Oficina Española
de Patentes y Marcas

CERTIFICADO OFICIAL

Por la presente certifico que los documentos adjuntos son copia exacta
d la solicitud de PATENTE de INVENCION número 200102151, que
ti ne fecha de presentación en este Organismo el 25 de Septiembre de
2001.

Madrid, 24 de abril de 2002

El Director del Departamento de Patentes
e Información Tecnológica.

P.D.

M MADRUGA



OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y
MARCAS

INSTANCIA DE SOLICITUD DE:

☒ PATENTE DE INVENCION ☐ MODELO DE UTILIDAD

16 NUMERO DE SOLICITUD P200102151	
FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN O.E.P.M. 01 SEP 25 11:00	
FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LUGAR DISTINTO OEPM	
(3) LUGAR DE PRESENTACION MADRID	CODIGO 28
(4) SOLICITANTES(S) FALKEN, S.A.	APELLIDOS O DENOMINACION JURIDICA
(5) DATOS DEL PRIMER SOLICITANTE DOMICILIO C/Diamante, n° 7-1°-2 LOCALIDAD MADRID PROVINCIA MADRID PAIS RESIDENCIA ESPAÑA NACIONALIDAD ESPAÑOLA TELEFONO CODIGO POSTAL 28021 CODIGO PAIS ES CODIGO NACION ES	
(6) INVENTORES (7) ☐ EL SOLICITANTE ES EL INVENTOR ☒ EL SOLICITANTE NO EL INVENTOR O UNICO INVENTOR	(8) MODO DE OBTENCION DEL DERECHO ☐ INVENC. LABORAL ☒ CONTRATO ☐ SUCESION
APELLIDOS BARDISA SANTACREU	NOMBRE JUAN
NACIONALIDAD ESPAÑOLA	COD. NACION ES
(9) TITULO DE LA INVENCION ARTIFICIO CON CARGA COMBUSTIBLE DE EFECTOS FUMIGENOS, LACRIMOGENOS O DE SEÑALIZACION.	
(10) INVENCION REFERENTE A PROCEDIMIENTO MICROBIOLOGICO SEGUN ART. 25.2 L.P. ☐ SI ☒ NO	
(11) EXPOSICIONES OFICIALES LUGAR	FECHA
(12) DECLARACIONES DE PRIORIDAD	
PAIS DE ORIGEN	COD. PAIS
NUMERO	FECHA
(13) EL SOLICITANTE SE ACOGE A LA EXENCION DE PAGO DE TASAS PREVISTA EN EL ART. 182 L.P. ☐ SI ☒ NO	
(14) REPRESENTANTE DOMICILIO C/BOYA, N° 1	APELLIDOS DAVILA BAS LOCALIDAD MADRID
NOMBRE ANGEL	CODIGO 544/4
PROVINCIA MADRID	COD. POSTAL 28001
(15) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN ☒ DESCRIPCION. N° DE PAGINAS..... 8 ☒ REIVINDICACIONES. N° DE PAGINAS. 1 ☒ DIBUJOS. N° DE PAGINAS..... 2 ☒ RESUMEN ☐ DOCUMENTO DE PRIORIDAD ☐ TRADUCCION DEL DOCUMENTO DE PRIORIDAD ☒ DOCUMENTO DE REPRESENTACION ☐ PRUEBAS ☒ JUSTIFICANTE DEL PAGO DE TASAS ☐ HOJA DE INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS ☒ OTROS Doc. Declaración	FIRMA DEL FUNCIONARIO FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE
(16) NOTIFICACION DE PAGO DE LA TASA DE CONCESION	

Se le notifica que esta solicitud se considerará retirada si no procede al pago de la tasa de concesión; para el pago de esta tasa dispone de tres meses a contar desde la publicación del anuncio de la concesión en el BOPI, más los diez días que establece el art. 81 del R.D. 10-10-88.

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

UNE A-4 MOD. 3101i



PATENTE

RESUMEN Y GRAFICO

NUMERO DE SOLICITUD

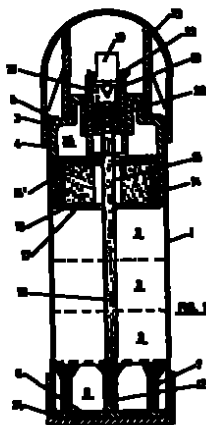
P200102151

FECHA DE PRESENTACION

RESUMEN (Máx. 150 palabras)

Artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos o de señalización, que comprende una carcasa (1) que aloja una serie de cargas (2) atravesadas por una mecha de encendido (16), cuya carcasa se cierra mediante una tapa (4) que delimita una cámara interna (25) y es portadora de una espoleta (18). Entre las cargas (2) y el fondo (6) de la carcasa (1) va dispuesto un distanciador (7) que define una cámara (8) entre dicho fondo (6) y la carga (2) más próxima.

GRAFICO



ESPAÑOLA DE PATENTES

OFICINA



Y MARCAS

DATOS DE PRIORIDAD

(31) NUMERO

(32) FECHA

(33) PAIS

A1

(12) PATENTE DE INVENCION

(21) NUMERO DE SOLICITUD

200102151

(22) FECHA DE PRESENTACION

(71) SOLICITANTE (S)

FALKEN, S.A.

DOMICILIO C/Diamante, n° 7-1°-2

28021 MADRID

NACIONALIDAD

ESPAÑOLA

(72) INVENTOR (ES)

BANDISA SANTACRUZ

JUAN

(73) TITULAR (ES)

(11) N.º DE PUBLICACION

(45) FECHA DE PUBLICACION

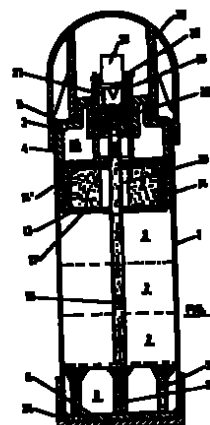
(5) PATENTE DE LA QUE ES
DIVISIONARIA

GRAFICO (SOLO PARA INTERPRETAR RESUMEN)

(51) Int. Cl.

(54) TITULO

ARTIFICIO CON CARGA COMBUSTIBLE DE EFECTOS
FUMIGENOS, LACRIMOGENOS O DE SEÑALIZACION.



(57) RESUMEN

Artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos o de señalización, que comprende una carcasa (1) que aloja una serie de cargas (2) atravesadas por una mecha de encendido (16), cuya carcasa se cierra mediante una tapa (4) que delimita una cámara interna (25) y es portadora de una espoleta (18). Entre las cargas (2) y el fondo (6) de la carcasa (1) va dispuesto un distanciador (7) que define una cámara (8) entre dicho fondo (6) y la carga (2) más próxima.

ARTIFICIO CON CARGA COMBUSTIBLE DE EFECTOS FUMIGENOS, LACRIMOGENOS O DE SEÑALIZACION.

La presente invención se refiere a un artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos
5 o de señalización, utilizable como artificio antidisturbios o como medio de señalización y que puede ser lanzado a mano o con arma de fuego.

Tradicionalmente los artificios para el fin expuesto, conocidos como "botes de humo" constituyen
10 unidades compactas, no desintegrables, que se activan después de haber sido lanzadas mediante arma de fuego y, una vez en el suelo, liberan el gas correspondiente.

Este tipo de artificios presenta una serie de problemas, tales como el riesgo de producir lesiones por
15 impactos, el hecho de que su combustión se produce con llamas, etc. Además, cada bote constituye una sola unidad productora de gases, de modo que su efectividad es limitada.

Para resolver los problemas expuestos son
20 conocidos artificios que comprenden una carcasa que aloja una serie de cargas de mezcla combustible, fumígena, lacrimógena o de señalización, las cuales disponen de un pasaje coaxial a través del que pasa una mecha de encendido. La carcasa se cierra mediante una tapa
25 separable que es portadora de una espoleta, cuya activación provoca el encendido de la mezcla y a través de ella el encendido de las cargas. Estos artificios están constituidos de modo que al ser disparados y después de iniciarse la combustión de las cargas, se
30 produce la apertura de la carcasa y la salida y dispersión de las cargas, cada una de las cuales se convierte en una unidad productora de gases.

Con la constitución expuesta se reducen los riesgos de lesiones por impacto y se logra una mayor
35 efectividad, ya que cada artificio fumígeno dará lugar a

tantas unidades productoras de gases como cargas que incluya la carcasa.

Un artificio del tipo expuesto se describe en la EP 0369922 de los mismos solicitantes. El artificio
 5 contiene tres o mas cilindros independientes, axialmente perforados, cada uno de los cuales contiene una mezcla fumígena o lacrimógena. Al ser disparado el artificio los cilindros se dispersan en el aire, emitiendo cada uno una espesa nube de humo. De acuerdo con esta patente, el
 10 artificio comprende una cámara de baja presión que queda delimitada entre la tapa y los cilindros, cámara en la que se van alojando los gases producidos en la reacción de iniciación, una vez activada la espoleta, para dar tiempo a que se inicie la combustión de la mezcla
 15 fumígena de los cilindros y de que se alcance la presión necesaria para provocar la separación de la tapa y la salida de los cilindros de la carcasa, que son dispersados en el aire, logrando así un mayor alcance y efecto.

20 Con la constitución expuesta, la salida de los cilindros contenedores de las cargas fumígenas puede presentar ciertos problemas, al no existir una acción dentro de la carcasa eficaz que empuje a los cilindros hacia el exterior de la misma.

25 Por otro lado, en estos artificios es usual que la tapa se fije al cuerpo por enroscado, lo cual puede exigir una presión interna excesiva para provocar la separación de dicha tapa.

La presente invención tiene por objeto un
 30 artificio fumígeno del tipo descrito en la EP 0369922, pero con una mayor seguridad y efectividad de funcionamiento.

Por un lado, de acuerdo con la presente invención la tapa va unida a la carcasa mediante medios
 35 de retención fácilmente conformables y que son

eliminables para permitir la separación de la tapa, cuando se alcanza la presión interna prefijada.

Por otro lado, de acuerdo con la presente invención, el artificio fumígeno dispone de medios que aseguran la expulsión de los cilindros o cargas combustibles fuera de la carcasa, una vez separada la tapa, así como su separación o dispersión, para aumentar el radio de acción y efectividad del artificio.

De acuerdo con la presente invención, la tapa de la carcasa se acopla parcialmente de forma ajustada dentro de dicha carcasa y queda retenida mediante rebordeado externo de la pared de la carcasa sobre la tapa.

Se eliminan las rocas tradicionales, que se sustituyen por una operación de simple rebordeado de la pared de la carcasa sobre la superficie externa de la tapa, disponiéndose así de un medio de sujeción cuya fuerza o efecto de retención dependerá del tipo de material que constituya la pared de la carcasa y de la magnitud de la porción rebordeada. Generalmente la carcasa será de aluminio o plástico, con una pared de pequeño espesor, de modo que la operación de rebordeado puede llevarse a cabo fácilmente, consiguiéndose una sujeción segura de la tapa y al mismo tiempo una relativa facilidad de liberación o separación de la misma, mediante un presión interna.

Según otra característica de la invención, entre las cargas combustibles y el fondo de la carcasa va dispuesto un distanciador mediante el que se mantiene una separación prefijada entre el fondo de la carcasa y la carga mas próxima, definiéndose así una cámara en la que, una vez que se ha iniciado la combustión de las cargas, se van almacenando progresivamente los gases de combustión hasta que alcanzan la presión suficiente para provocar la separación de la tapa y la expulsión de las

22

- 5 -

cargas fuera de la carcasa.

Con la constitución expuesta, una vez que se ha activado la espoleta, el inicio de la combustión de las cargas va provocando gases que se almacenan, tanto en la cámara definida por la tapa, como en la cámara definida por el distanciador. Cuando en esta cámara se alcanza la presión suficiente, las cargas son impulsadas hacia el exterior provocando la apertura de la tapa y asegurando la salida de todas las cargas.

10 Para lograr la máxima efectividad, la porción de la tapa que queda dentro de la carcasa apoya sobre las cargas combustibles para empujarlas contra el distanciador citado, de modo que cuando la presión en la cámara definida por el distanciador alcanza el valor
15 prefijado, la presión ejercida sobre las cargas actúan directamente sobre la tapa para eliminar el rebordeado que constituye los medios de retención de dicha tapa.

El artificio de la invención puede ser lanzado a mano o mediante arma de fuego, mediante la correspondiente bocacha, en la que podrá introducirse en
20 cualquier sentido. Dependiendo del sentido en el que introduzca el artificio, el alcance logrado será diferente, siendo mayor cuando el artificio se introduce en la bocacha con la tapa hacia afuera y el fondo plano
25 hacia el interior.

Como es usual, la espoleta irá dotada de un pasador de seguridad, fácilmente rompible, que impedirá la activación de la espoleta durante su transporte y manipulación.

30 Si el artefacto está destinado a ser lanzado a mano, la espoleta podría incluir un pasador de mayor robustez, que exigiera su extracción previa tirando de su anilla para su lanzamiento posterior.

Las características y ventajas del artefacto de
35 la invención podrán comprenderse mejor con la siguiente

- 6 -

descripción, hecha con referencia a los dibujos adjuntos, en los que se muestra un ejemplo de realización no limitativo.

En los dibujos:

5 La figura 1 es una sección diametral de un artefacto constituido de acuerdo con la invención.

Las figuras 2 y 3 son, respectivamente, una planta inferior y un alzado frontal del separador incluido en el artificio de la figura 1.

10 El artificio mostrado en la figura 1 comprende una carcasa 1 de configuración cilíndrica, por ejemplo a base de aluminio o plástico, en la que se aloja una serie de cargas combustibles 2. Esta carcasa 1 va cerrada mediante una tapa 3 que incluye una pared o faldón
15 cilíndrico 4 que se introduce ajustadamente dentro de la pared de la carcasa 1 y apoya sobre las cargas 2. La pared de la carcasa cilíndrica 1 se rebordea sobre la tapa 3 en una porción 5 que sirve como elemento de retención de dicha tapa. Entre el fondo 6 de la carcasa y
20 la carga 2 adyacente va dispuesto un distanciador 7 que define una cámara 8 entre dicha carga 2 y fondo 6.

Este distanciador, preferentemente de material plástico, puede estar constituido tal y como se representa en las figuras 2 y 3 por una pared cilíndrica
25 9 que presenta un ensanchamiento superior 10, por ejemplo de forma troncocónica, de diámetro máximo igual al interno de la carcasa 1 y que será el que defina la superficie de apoyo de la carga adyacente 2. La pared 9 puede ir reforzada mediante tabiques radiables internos
30 11 que concurren en un núcleo central 12. Sin embargo, el distanciador 8 podría adoptar cualquier otra configuración, siempre que mantenga una separación entre el fondo 6 de la carcasa y la carga 2 mas próxima, para definir la cámara 8.

35 Las cargas 2, como es usual en este tipo de

- 7 -

artificios, puede estar constituida por una caja compuesta por un cuerpo inferior 13 y un cuerpo superior 14, ambos con paredes roscadas, en el que se aloja la materia combustible y una galleta iniciadora 14'. Las bases del cuerpo 13 y tapa 14, así como del material fumígeno, disponen de un taladro coaxial 15 a través del que pasa una mecha 16 de material combustible. El fondo del cuerpo o recipiente 13 de las cajas de las cargas combustibles puede disponer de orificios 17.

10 Según es conocido en este tipo de artificios, la tapa 3 es portadora de una espoleta 18, que puede consistir en una espoleta de inercia, de constitución en sí conocida, que comprende una cámara en la que va montado el percutor 19 que al desplazarse hacia el interior de dicha cámara golpea contra un pistón 20 que provoca el encendido de la mecha 16 que, a su vez, enciende la mezcla combustible de las diferentes cargas 2 contenidas en la carcasa 1, a través de la galleta iniciadora 14'.

20 El percutor 19 va impulsado constantemente hacia su posición mas externa mediante un resorte 21 y además queda asegurado contra cualquier desplazamiento accidental hacia el interior de la cámara mediante un pasador 22 fácilmente rompible.

25 Como ya se ha indicado, cuando el arteificio está destinado a ser lanzado a mano, este pasador 22 puede ser de mayor robustez, requiriendo su extracción antes de su lanzamiento.

30 Con la constitución expuesta, la tapa 3 queda retenida en la carcasa mediante el rebordeado 5 de la pared de la misma. La tapa 3 apoya a través de su pared o faldón 4 contra las cargas 2, presionándolas contra el distanciador 7.

35 Como es conocido, el arteificio es portador de un capuchón 23 que puede ir fijado a la tapa 3 mediante

rosca.

El artificio descrito puede lanzarse a mano o bien mediante arma de fuego, con la correspondiente bocacha, en la que podrá introducirse el artificio en cualquier sentido. Como ya se ha indicado, el alcance logrado será diferente, dependiendo del sentido en el que se introduzca el artefacto en la bocacha.

Cuando el artificio se lanza, bien a mano o bien con arma de fuego, el percutor 19 actúa sobre el pistón 20 que provoca el encendido de la mecha 15, la cual a su vez enciende la mezcla combustible de las cargas 2 a través de la correspondiente galleta iniciadora. Los gases que se producen en el inicio de la combustión de estas cargas llena la cámara 8 y la cámara 25, limitada entre la tapa 3 y la carga 2 adyacente, hasta que en la misma se alcanza la presión suficiente para que todas las cargas sean empujadas hacia el exterior, eliminando el rebordeado 5 y haciendo que tanto la tapa 3 como las diferentes cargas 2 sean expulsadas de la carcasa 1 y dispersadas para lograr un mayor alcance y efectividad.

El tiempo necesario para alcanzar la situación antes expuesta será suficiente para que el artefacto se encuentre a distancia suficiente del lanzador y además para que tanto la apertura como la salida de las cargas se produzcan cuando el artefacto se encuentra en el aire.

Según se aprecia en la figura 1 y como es tradicional, la carcasa 1 puede ir dotada de un culote externo 24.

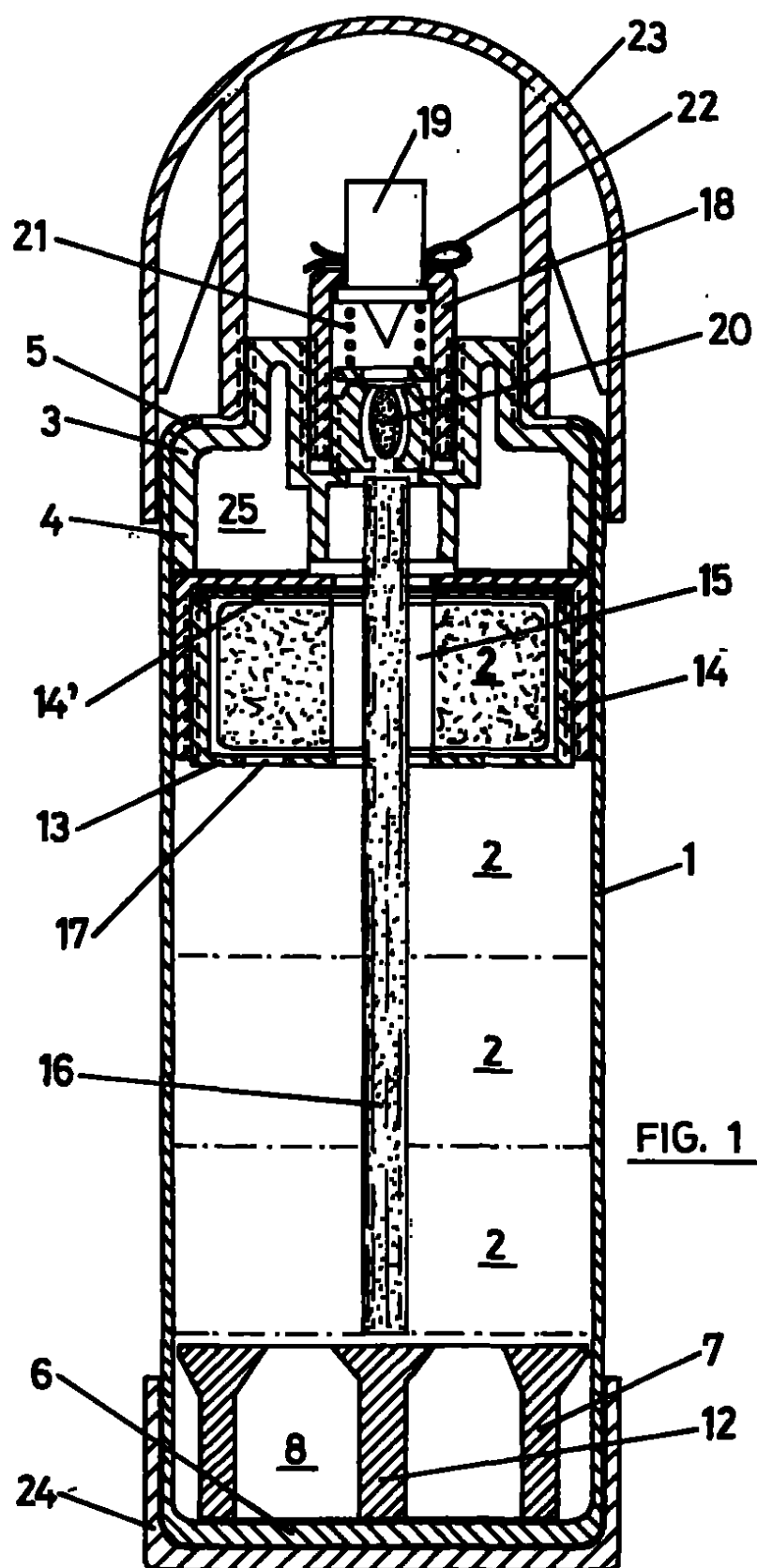
El material combustible de las cargas 2 puede ser de efecto fumígeno, lacrimógeno o de señalización, dependiendo de las características de la mezcla utilizada.

REIVINDICACIONES

1.- Artificio con carga combustible de efectos
fumígenos, lacrimógenos o de señalización, que comprende
una carcasa que aloja una serie de cargas de mezcla
5 combustible, fumígena, lacrimógena o de señalización,
dotadas de un pasaje coaxial a través del que pasa una
mecha de encendido, cuya carcasa se cierra mediante una
tapa separable que delimita una cámara interna y es
portadora de una espoleta cuya activación provoca el
10 encendido de la mecha y a través de ella el encendido de
las cargas, caracterizado porque entre las cargas
combustibles y el fondo de la carcasa va dispuesto un
distanciador que define una cámara entre dicho fondo y la
carga mas próxima, en cuya cámara, así como en la cámara
15 delimitada por la tapa, una vez iniciada la combustión de
las cargas, se almacenan progresivamente los gases de
combustión hasta alcanzar la presión suficiente para
provocar la separación de la tapa y la expulsión de las
cargas fuera de la carcasa.

20 2.- Artificio según la reivindicación 1,
caracterizado porque la tapa de la carcasa se acopla
ajustadamente dentro de dicha carcasa y queda
exteriormente retenida mediante rebordeado de la pared de
la carcasa sobre la tapa, apoyando la pared o faldón de
25 la referida tapa sobre las cargas combustibles para
empujarlas contra el distanciador citado.

27



7D

- 11 -

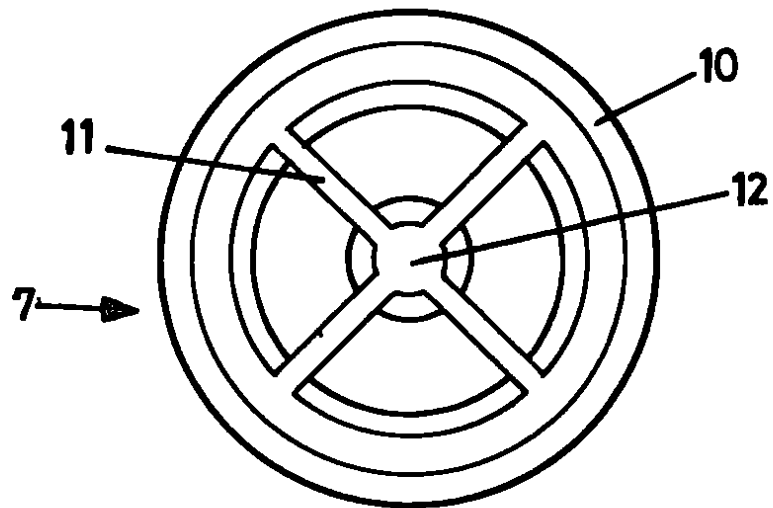


FIG. 2

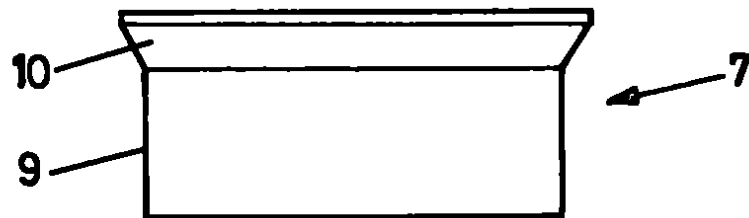
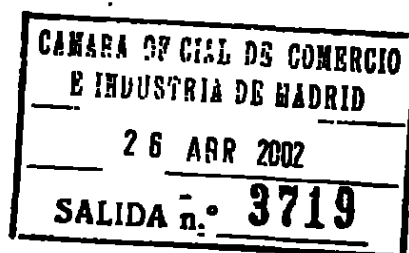


FIG. 3



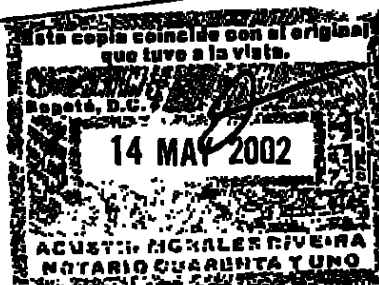
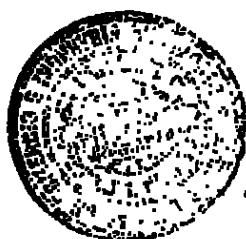
Cámara
Madrid



ALBERTO DURAN RUIZ DE HUIDOBRO, Secretario General de la
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

CERTIFICA: Que la empresa FALKEN, S. A., Número de Identificación
Fiscal A28736858, con domicilio en la calle Diamante, nº 7., de MADRID,
figura inscrita en el Censo de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de
Madrid.

Y para que así conste, a petición de la empresa, expido y firmo el
presente, que sello con el de esta Corporación, en Madrid, a veinticinco de
abril de dos mil dos.



1178

AL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS OFICIALES DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA
CERTIFICA Que la anterior firma la ratifico por los antecedentes
existentes en...

MADRID, A 29 ABR 2002

Don José Carlos Arias Arce
Funcionario del Consejo



A P O S T I L L A

Convention de La Haye du 5 de Octobre 1961-Real Decreto/1978 de 2 de Octubre

1. País ESPAÑA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por D. JOSÉ CARLOS ARIAS ACEÑA

3. Actuando en calidad de Funcionario

4. Se halla sellado/timbrado con el del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El día 29 ABR. 2002



7. Por DON TOMÁS SANZ HOYOS, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

8. Con número 5464/2002

9. Sello/timbre:

10. Firma



AD
8593



Clarke, Modet & Co.
Colombia

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

31

CESION

El (a) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

D. Juan Bardisa Santacreu

en su carácter de inventor /diseñador

con domicilio en: Pº Marqués de -
Monistrol, 5. Madrid.
España.

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de
los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre
la siguiente invención, modelo de utilidad, diseño industrial

"Artificio con carga combustible -
de efectos fumígenos, lacrimógenos
o de señalización".

FALKEN, S.A.

con domicilio en c/ Diamante núm. 7
Madrid. España

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes
CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en Madrid

A los 16 Días de Abril De 2002

D. Juan Bardisa Santacreu

El Cedente /The Assignor

Falken, S.A.

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público
y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Apostilla

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

D. Juan Bardisa Santacreu.

Inventor /designor of

domiciled at Pº Marqués de Monistrol, 5. Madrid.
España.

do hereby declares that it assigns all and each of his rights
and privileges on the following invention, industrial design,
utility model

"Artificio con carga combustible de
de efectos fumígenos, lacrimógenos o de
señalización".

FALKEN, S.A.

with domicile in c/ Diamante núm. 7
Madrid. España

As a proof of the mutual acceptance of this assignment,
both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present
document.

Granted and signed at Madrid

on this 16 day of April of 2002

D. Juan Bardisa Santacreu

El Cedente /The Assignor

Falken, S.A.

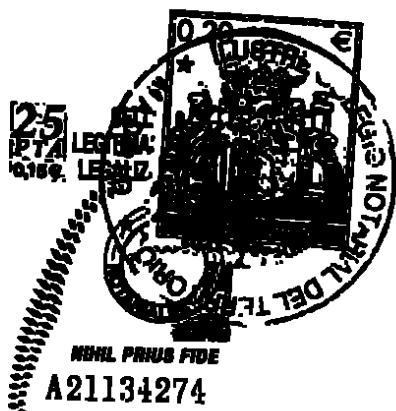
El Cesionario/The Assignee

(This document must be signed before Notary Public and
legalized before the colombian Consul) or by Apostille

JOSE-ARISTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, notario de esta Capital y Colegio, DOY FE: -----

Que las firmas que anteceden corresponden a DON JUAN BARDISA SANTACREU (D.N.I./N.I.F. 1.400.416-S y a DOÑA MARÍA ANTONIA GARCÍA SANCHEZ (con D.N.I./N.I.F. número 1.894.953-Y); dejo constancia de lo actuado en documento extendido conforme al art. 207, 2º del Reglamento Notarial, y protocolado bajo el número 1114/2002.- La presente legitimación se extiende, exclusivamente, para los efectos que el presente documento pueda producir fuera de España. -----

Madrid, a veintidos de Abril de dos mil dos. -



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. José - Aristonico Garcia Sanchez*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
5. En Madrid
6. El *29. abril. 2002*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *10936*
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Arturo Luis Ramirez
Don Arturo Luis Ramirez Castaño
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

ARTIFICIO CON CARGA COMBUSTIBLE DE EFECTOS FUMIGENOS,
LACRIMOGENOS O DE SEÑALIZACION.

La presente invención se refiere a un artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos 5 o de señalización, utilizable como artificio antidisturbios o como medio de señalización y que puede ser lanzado a mano o con arma de fuego.

Tradicionalmente los artificios para el fin expuesto, conocidos como "botes de humo" constituyen 10 unidades compactas, no desintegrables, que se activan después de haber sido lanzadas mediante arma de fuego y, una vez en el suelo, liberan el gas correspondiente.

Este tipo de artificios presenta una serie de problemas, tales como el riesgo de producir lesiones por 15 impactos, el hecho de que su combustión se produce con llamas, etc. Además, cada bote constituye una sola unidad productora de gases, de modo que su efectividad es limitada.

Para resolver los problemas expuestos son 20 conocidos artificios que comprenden una carcasa que aloja una serie de cargas de mezcla combustible, fumígena, lacrimógena o de señalización, las cuales disponen de un pasaje coaxial a través del que pasa una mecha de encendido. La carcasa se cierra mediante una tapa 25 separable que es portadora de una espoleta, cuya activación provoca el encendido de la mezcla y a través de ella el encendido de las cargas. Estos artificios están constituidos de modo que al ser disparados y después de iniciarse la combustión de las cargas, se

- 2 -

produce la apertura de la carcasa y la salida y dispersión de las cargas, cada una de las cuales se convierte en una unidad productora de gases.

Con la constitución expuesta se reducen los 5 riesgos de lesiones por impacto y se logra una mayor efectividad, ya que cada artificio fumígeno dará lugar a tantas unidades productoras de gases como cargas que incluya la carcasa.

Un artificio del tipo expuesto se describe en 10 la EP 0369922 de los mismos solicitantes. El artificio contiene tres o mas cilindros independientes, axialmente perforados, cada uno de los cuales contiene una mezcla fumígena o lacrimógena. Al ser disparado el artificio los cilindros se dispersan en el aire, emitiendo cada uno una 15 espesa nube de humo. De acuerdo con esta patente, el artificio comprende una cámara de baja presión que queda delimitada entre la tapa y los cilindros, cámara en la que se van alojando los gases producidos en la reacción de iniciación, una vez activada la espoleta, para dar 20 tiempo a que se inicie la combustión de la mezcla fumígena de los cilindros y de que se alcance la presión necesaria para provocar la separación de la tapa y la salida de los cilindros de la carcasa, que son dispersados en el aire, logrando así un mayor alcance y 25 efecto.

Con la constitución expuesta, la salida de los cilindros contenedores de las cargas fumígenas puede presentar ciertos problemas, al no existir una acción dentro de la carcasa eficaz que empuje a los cilindros

34

- 3 -

hacia el exterior de la misma.

Por otro lado, en estos artificios es usual que la tapa se fije al cuerpo por enroscado, lo cual puede exigir una presión interna excesiva para provocar la
5 separación de dicha tapa.

La presente invención tiene por objeto un artificio fumígeno del tipo descrito en la EP 0369922, pero con una mayor seguridad y efectividad de funcionamiento.

10 Por un lado, de acuerdo con la presente invención la tapa va unida a la carcasa mediante medios de retención fácilmente conformables y que son eliminables para permitir la separación de la tapa, cuando se alcanza la presión interna prefijada.

15 Por otro lado, de acuerdo con la presente invención, el artificio fumígeno dispone de medios que aseguran la expulsión de los cilindros o cargas combustibles fuera de la carcasa, una vez separada la tapa, así como su separación o dispersión, para aumentar
20 el radio de acción y efectividad del artificio.

De acuerdo con la presente invención, la tapa de la carcasa se acopla parcialmente de forma ajustada dentro de dicha carcasa y queda retenida mediante rebordeado externo de la pared de la carcasa sobre la
25 tapa.

Se eliminan las rocas tradicionales, que se sustituyen por una operación de simple rebordeado de la pared de la carcasa sobre la superficie externa de la tapa, disponiéndose así de un medio de sujeción cuya

fuerza o efecto de retención dependerá del tipo de material que constituya la pared de la carcasa y de la magnitud de la porción rebordeada. Generalmente la carcasa será de aluminio o plástico, con una pared de 5 pequeño espesor, de modo que la operación de rebordeado puede llevarse a cabo fácilmente, consiguiéndose una sujeción segura de la tapa y al mismo tiempo una relativa facilidad de liberación o separación de la misma, mediante un presión interna.

10 Según otra característica de la invención, entre las cargas combustibles y el fondo de la carcasa va dispuesto un distanciador mediante el que se mantiene una separación prefijada entre el fondo de la carcasa y la carga mas próxima, definiéndose así una cámara en la que, 15 una vez que se ha iniciado la combustión de las cargas, se van almacenando progresivamente los gases de combustión hasta que alcanzan la presión suficiente para provocar la separación de la tapa y la expulsión de las cargas fuera de la carcasa.

20 Con la constitución expuesta, una vez que se ha activado la espoleta, el inicio de la combustión de las cargas va provocando gases que se almacenan, tanto en la cámara definida por la tapa, como en la cámara definida por el distanciador. Cuando en esta cámara se alcanza la 25 presión suficiente, las cargas son impulsadas hacia el exterior provocando la apertura de la tapa y asegurando la salida de todas las cargas.

Para lograr la máxima efectividad, la porción de la tapa que queda dentro de la carcasa apoya sobre las

- 5 -

cargas combustibles para empujarlas contra el distanciador citado, de modo que cuando la presión en la cámara definida por el distanciador alcanza el valor prefijado, la presión ejercida sobre las cargas actúan
5 directamente sobre la tapa para eliminar el rebordeado que constituye los medios de retención de dicha tapa.

El artificio de la invención puede ser lanzado a mano o mediante arma de fuego, mediante la correspondiente bocacha, en la que podrá introducirse en
10 cualquier sentido. Dependiendo del sentido en el que introduzca el artificio, el alcance logrado será diferente, siendo mayor cuando el artificio se introduce en la bocacha con la tapa hacia afuera y el fondo plano hacia el interior.

15 Como es usual, la espoleta irá dotada de un pasador de seguridad, fácilmente rompible, que impedirá la activación de la espoleta durante su transporte y manipulación.

Si el artefacto está destinado a ser lanzado a
20 mano, la espoleta podría incluir un pasador de mayor robustez, que exigiera su extracción previa tirando de su anilla para su lanzamiento posterior.

Por otro lado el sistema de encendido, a partir de la espoleta, está calculado de modo que la ignición de
25 las cargas y producción de gases de combustión suficientes para provocar la apertura de la carcasa y expulsión de dichas cargas, tenga lugar después de que el artificio ha sido lanzado y se encuentra a una cierta altura. Con ello se asegura que las cargas, al ser

37

- 6 -

expulsadas de la carcasa, se dispersen y permitan lograr una mayor efectividad en la acción del artificio.

Sin embargo, tan pronto como las cargas son expulsadas de la carcasa, se inicia su caída libre, 5 alcanzando pronto el suelo.

En determinadas aplicaciones, puede ser deseable retrasar la caída de las cargas aumentando el tiempo que éstas se encuentran en el aire, por ejemplo para lograr un mayor alcance o dispersión de las cargas, 10 en el caso de que el efecto de las mismas sea fumígeno o lacrimógeno, o bien aumentar su efectividad, en el caso de cargas de señalización.

Para lograr el fin expuesto se conecta o relaciona cada una de las cargas contenidas en la carcasa 15 con un paracaídas que se encuentra dentro de la carcasa y se abre en el momento en que la carga es expulsada al exterior de la misma, actuando como elemento de frenado en la caída de la carga, para aumentar su tiempo de permanencia en el aire.

20 De acuerdo con la presente invención, el distanciador que va dispuesto entre el fondo de la carcasa y las cargas combustibles está constituido por una pared cilíndrica que discurre próxima a la pared de la carcasa y que delimita un espacio en el que se alojan 25 uno o mas paracaídas, tanto como cargas combustibles aloje la carcasa, estando cada uno de dichos paracaídas conectado a la caja de una de las cargas combustibles.

La pared cilíndrica apoya por uno de sus bordes en el fondo de la carcasa, mientras que sobre el borde

- 7 -

opuesto apoya la carga mas interna.

En el espacio limitado por la pared cilíndrica antes comentada puede alojarse un solo paracaídas, incluyendo el artificio, dentro de la carcasa del mismo, 5 una sola carga. La caja de esta carcasa dispone en la superficie externa del fondo de una anilla a la que se conecta el paracaídas.

Las características y ventajas del artefacto de la invención podrán comprenderse mejor con la siguiente 10 descripción, hecha con referencia a los dibujos adjuntos, en los que se muestra un ejemplo de realización no limitativo.

En los dibujos:

La figura 1 es una sección diametral de un 15 artefacto constituido de acuerdo con la invención.

Las figuras 2 y 3 son, respectivamente, una planta inferior y un alzado frontal del separador incluido en el artificio de la figura 1.

La figura 4 es una vista similar a la figura 1, 20 mostrando una variante de ejecución.

El artificio mostrado en la figura 1 comprende una carcasa 1 de configuración cilíndrica, por ejemplo a base de aluminio o plástico, en la que se aloja una serie de cargas combustibles 2. Esta carcasa 1 va cerrada 25 mediante una tapa 3 que incluye una pared o faldón cilíndrico 4 que se introduce ajustadamente dentro de la pared de la carcasa 1 y apoya sobre las cargas 2. La pared de la carcasa cilíndrica 1 se rebordea sobre la tapa 3 en una porción 5 que sirve como elemento de

- 8 -

retención de dicha tapa. Entre el fondo 6 de la carcasa y la carga 2 adyacente va dispuesto un distanciador 7 que define una cámara 8 entre dicha carga 2 y fondo 6.

Este distanciador, preferentemente de material 5 plástico, puede estar constituido tal y como se representa en las figuras 2 y 3 por una pared cilíndrica 9 que presenta un ensanchamiento superior 10, por ejemplo de forma troncocónica, de diámetro máximo igual al interno de la carcasa 1 y que será el que defina la 10 superficie de apoyo de la carga adyacente 2. La pared 9 puede ir reforzada mediante tabiques radiables internos 11 que concurren en un núcleo central 12. Sin embargo, el distanciador 8 podría adoptar cualquier otra configuración, siempre que mantenga una separación entre 15 el fondo 6 de la carcasa y la carga 2 mas próxima, para definir la cámara 8.

Las cargas 2, como es usual en este tipo de artificios, puede estar constituida por una caja compuesta por un cuerpo inferior 13 y un cuerpo superior 20 14, ambos con paredes roscadas, en el que se aloja la materia combustible y una galleta iniciadora 14'. Las bases del cuerpo 13 y tapa 14, así como del material fumígeno, disponen de un taladro coaxial 15 a través del que pasa una mecha 16 de material combustible. El fondo 25 del cuerpo o recipiente 13 de las cajas de las cargas combustibles puede disponer de orificios 17.

Según es conocido en este tipo de artificios, la tapa 3 es portadora de una espoleta 18, que puede consistir en una espoleta de inercia, de constitución en

- 9 -

sí conocida, que comprende una cámara en la que va montado el percutor 19 que al desplazarse hacia el interior de dicha cámara golpea contra un pistón 20 que provoca el encendido de la mecha 16 que, a su vez, 5 enciende la mezcla combustible de las diferentes cargas 2 contenidas en la carcasa 1, a través de la galleta iniciadora 14'.

El percutor 19 va impulsado constantemente hacia su posición mas externa mediante un resorte 21 y 10 además queda asegurado contra cualquier desplazamiento accidental hacia el interior de la cámara mediante un pasador 22 fácilmente rompible.

Como ya se ha indicado, cuando el artificio está destinado a ser lanzado a mano, este pasador 22 15 puede ser de mayor robustez, requiriendo su extracción antes de su lanzamiento.

Con la constitución expuesta, la tapa 3 queda retenida en la carcasa mediante el rebordeado 5 de la pared de la misma. La tapa 3 apoya a través de su pared o 20 faldón 4 contra las cargas 2, presionándolas contra el distanciador 7.

Como es conocido, el artificio es portador de un capuchón 23 que puede ir fijado a la tapa 3 mediante rosca.

25 El artificio descrito puede lanzarse a mano o bien mediante arma de fuego, con la correspondiente bocacha, en la que podrá introducirse el artificio en cualquier sentido. Como ya se ha indicado, el alcance logrado será diferente, dependiendo del sentido en el que

Quando el artificio se lanza, bien a mano o bien con arma de fuego, el percutor 19 actúa sobre el pistón 20 que provoca el encendido de la mecha 15, la cual a su vez enciende la mezcla combustible de las cargas 2 a través de la correspondiente galleta iniciadora. Los gases que se producen en el inicio de la combustión de estas cargas llena la cámara 8 y la cámara 25, limitada entre la tapa 3 y la carga 2 adyacente,

El tiempo necesario para alcanzar la situación antes expuesta será suficiente para que el artefacto se encuentre a distancia suficiente del lanzador y además para que tanto la apertura como la salida de las cargas se produzcan cuando el artefacto se encuentra en el aire.

El material combustible de las cargas 2 puede ser de efecto fumígeno, lacrimógeno o de señalización, dependiendo de las características de la mezcla utilizada.

Abstract

utilizándose las mismas referencias para designar lo mismos elementos o componentes.

En el ejemplo representado en la figura 4, el arteificio incluye una sola carga 2 entre la cual y el fondo de la carcasa 1 va dispuesto un distanciador, que en forma de pared cilíndrica, por ejemplo a base de material plástico, de diámetro externo igual o ligeramente menor que el interno de la carcasa 1. Esta pared cilíndrica sirve como elemento de apoyo de la caja de la carga 2 y define, entre dicha carga y el fondo de la carcasa, una cámara 8. También entre la tapa 3 y la carga 2 se limita una cámara 25.

Cuando se inicia la combustión de la carga 2, los gases producidos se van almacenando progresivamente en las cámaras 8 y 25 hasta que se alcanza la presión suficiente para separar la tapa 3 y lanzar la carga o cargas 2 fuera de la carcasa 1.

En la cámara 8', delimitada por la pared del distanciador 7', se aloja un paracaídas 26 que va relacionado o conectado con la carga 2, por ejemplo mediante un aro 27 fijado a una anilla o gancho 28 que sobresale exteriormente del fondo de la caja de la carga 2.

En el caso de que la carcasa 1 alojara dos o mas cargas, la cámara 8 estaría dimensionada para alojar otros tantos paracaídas 26, cada uno de los cuales iría conectado a una carga.

Con la constitución expuesta, cuando el arteificio sin el capuchón 23 es lanzado, ya sea a mano o

-12-

con arma de fuego, el percutor 19 actúa sobre el pistón 20 provocando el encendido de la mecha 16, la cual enciende la mezcla combustible de la carga o cargas 2. Los gases que se producen en el inicio de la combustión 5 llenan las cámaras 8 y 25, hasta que se alcanza la presión suficiente para que la tapa 3 sea separada y la carga 2 expulsada al exterior de la carcasa 1. En este momento se producirá la apertura del paracaídas 26, el cual retrasará la caída de dicha carga, manteniéndola en 10 el aire el tiempo suficiente para aumentar su efecto.

Las granadas o artificios existentes en el mercado presentan grandes problemas para soportar los cambios de temperatura, la humedad y el contacto con el agua. Debido a estas circunstancias las granadas o artificios pierden 15 su efectividad y en la mayoría de los casos dejan de funcionar.

La constitución del artificio de la invención permite soportar cambios climatológicos y los efectos de los mismos, así como variaciones de temperaturas 20 comprendidas entre -15 y $+60^{\circ}$. Además si se sumergen los artificios de la invención en agua durante mas de dos horas, no se alteran sus condiciones correctas de funcionamiento, todo ello gracias a la disposición del capuchón que protege e impermeabiliza la cabeza del 25 artificio.

Esta diferencia es muy importante, en relación con las granadas o artificios conocidos, los cuales se deterioran al ser sumergidos en agua y en ocasiones con la simple humedad atmosférica, alterando sus condiciones

-13-

de funcionamiento. En el artificio de la invención las pastillas combustibles ofrecen un funcionamiento seguro debido a su composición y a su protección, aun en el caso de que el artificio cayera en el agua.

- 5 Por último debe tenerse en cuenta que la composición de las pastillas combustibles pueden ser modificadas, respecto de las cargas tradicionales existentes en el mercado, al igual que el tiempo de emisión del gas producido.

REIVINDICACIONES

1.- Artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos o de señalización, que comprende una carcasa que aloja una serie de cargas (2) de mezcla
5 combustible, fumígena, lacrimógena o de señalización, dotadas de un pasaje coaxial (15) a través del que pasa una mecha de encendido (16), cuya carcasa se cierra mediante una tapa (3) separable que delimita una cámara interna y es portadora de una espoleta (18) cuya
10 activación provoca el encendido de la mecha y a través de ella el encendido de las cargas, caracterizado porque entre las cargas combustibles y el fondo (6) de la carcasa va dispuesto un distanciador (7) que define una cámara entre dicho fondo y la carga mas próxima, en cuya
15 cámara, así como en la cámara delimitada por la tapa, una vez iniciada la combustión de las cargas, se almacenan progresivamente los gases de combustión hasta alcanzar la presión suficiente para provocar la separación de la tapa y la expulsión de las cargas fuera de la carcasa.

20 2.- Artificio según la reivindicación 1, caracterizado porque la tapa de la carcasa se acopla ajustadamente dentro de dicha carcasa y queda exteriormente retenida mediante rebordeado de la pared de la carcasa sobre la tapa, apoyando la pared o faldón de
25 la referida tapa sobre las cargas combustibles para empujarlas contra el distanciador citado.

3.- Artificio según la reivindicación 1 caracterizada porque el distanciador (7') está constituido por una pared cilíndrica, próxima a la pared

-15-

de la carcasa, que delimita un espacio en el que se alojan uno o mas paracaídas (25), tantos como cargas combustibles (2) aloja la carcasa, estando cada uno de dichos paracaídas conectado a la caja de una de las 5 cargas combustibles.

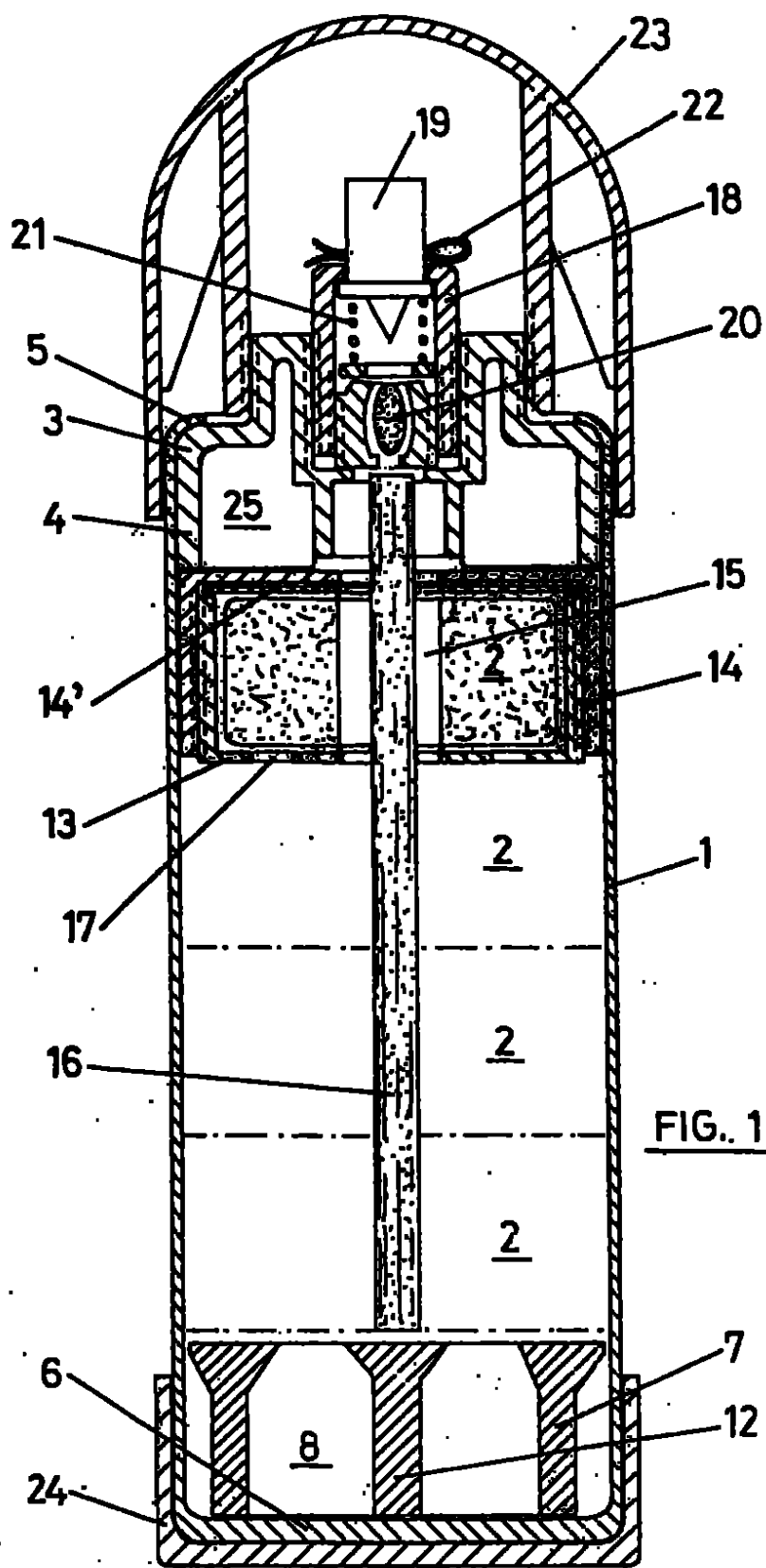
4.- Artificio según la reivindicación 3, caracterizada porque la carcasa aloja un sola carga combustible (2) y en el espacio limitado por la pared cilíndrica se aloja un solo paracaídas (25), disponiendo 10 la carcasa de dicha carga, a partir de la superficie externa del fondo, de una anillo (27-28) a la que se conecta el paracaídas.

47

-16-

RESUMEN

Artificio con carga combustible de efectos fumígenos, lacrimógenos o de señalización, que comprende una carcasa (1) que aloja una serie de cargas (2) 5 atravesadas por una mecha de encendido (16), cuya carcasa se cierra mediante una tapa (4) que delimita una cámara interna (25) y es portadora de una espoleta (18). Entre las cargas (2) y el fondo (6) de la carcasa (1) va dispuesto un distanciador (7') que define una cámara (8), 10 entre dicho fondo (6) y la carga (2) más próxima, y que puede consistir en una pared cilíndrica, dentro de la que se alojan uno o mas paracaídas (26) a cada uno de los cuales se conecta una carga (2).



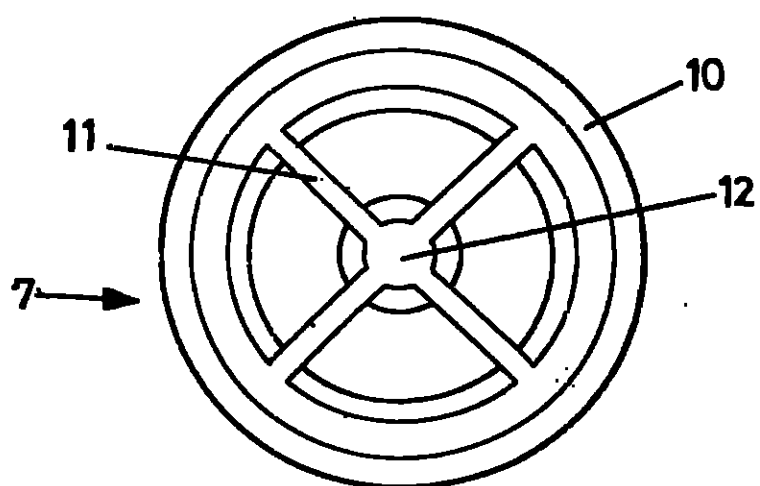


FIG. 2

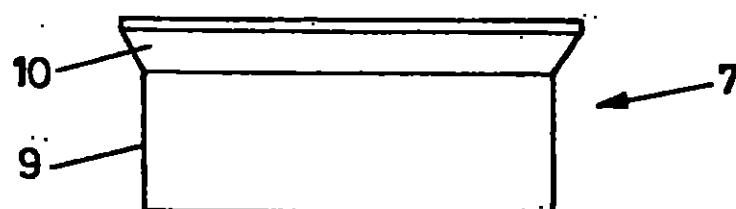


FIG. 3

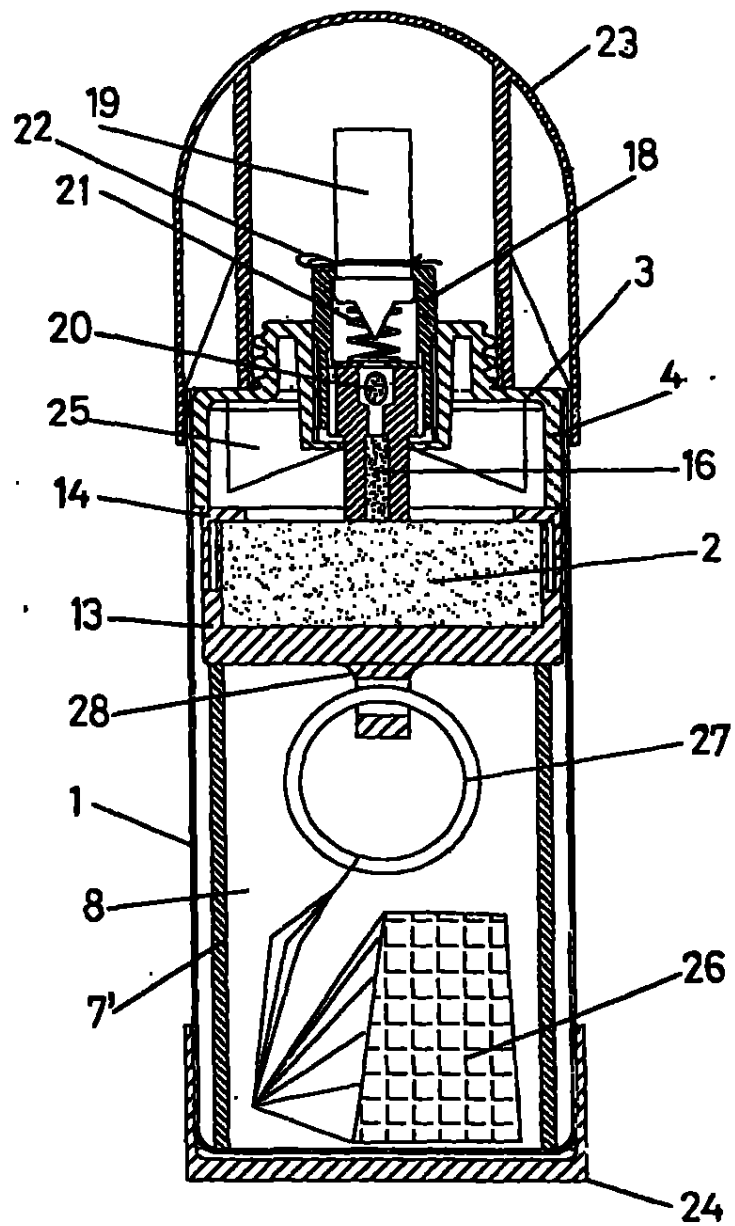


FIG. 4

FORMATO DE DIGITALIZACION
RELACION DE ANEXOS

51

Expediente No		02641360	No de Folio
Item		No de Unidades	
1	CD		
2	DVD		
3	REVISTA		
4	LIBRO		
5	PERIODICO		
6	DISQUETES		
7	SOBRE DE MANILA	1	
8	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA		
9	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO		
10	OTROS:		
Observaciones: Arte final			

2020
Bogotá, D. C.

Doctor(a)
DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Apoderado(a)

Oficio No. **12423**

REFERENCIA:	Radicación	02-41360
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe indicarse el lugar de constitución de la sociedad solicitante (Art. 27-c, D 486/00).
- Se sugiere que para próximas actuaciones ante esta entidad sean utilizados los formatos establecidos en la circular única.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

20 JUN. 2002

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de las solicitudes cuya prioridad se invoca, copia de las mismas certificadas por la autoridad que las expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada

202027

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@slc.gov.co
www.slc.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia